

ANEJO II

Coeficiente de participación por Asociaciones

	Coeficientes
ARBAC	91,4046
AGARBA	8,5954
Total	100,0000

**MINISTERIO DE RELACIONES
CON LAS CORTES
Y DE LA
SECRETARIA DEL GOBIERNO**

7771 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1338/1988, de 28 de octubre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración y venta de horchata de chufa.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de fecha 10 de noviembre de 1988, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 32071, segunda columna, punto 6.4 Coadyuvantes tecnológicos, donde dice:

«Enzimas amilolíticas..... Sólo para horchatas
Dextrinomaltosas..... en polvo B. P. F.

debe decir:

«Enzimas amilolíticas..... B. P. F.
Dextrinomaltosas..... Sólo para horchatas en polvo
B. P. F.

**COMUNIDAD FORAL
DE NAVARRA**

7772 *LEY FORAL 1/1989, de 28 de febrero, del Plan Global de Inversiones en Infraestructura.*

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

**LEY FORAL DEL PLAN GLOBAL DE INVERSIONES
EN INFRAESTRUCTURA**

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1988, aprobó determinadas resoluciones sobre el Programa de Inversiones Públicas 1989-1991, en la segunda de las cuales se establece que el Gobierno de Navarra, de conformidad con lo señalado en la disposición adicional-decimotercera de los Presupuestos Generales de Navarra para 1988, debería remitir a la Cámara, en el plazo de los veinte días siguientes, un proyecto de Ley Foral denominado Plan Global de Inversiones en Infraestructura, en el que deberían establecerse como compromisos económicos prioritarios para ser financiados en los Presupuestos Generales de Navarra del próximo trienio, los derivados de la realización de determinadas actuaciones extraídas del Programa de Inversiones Públicas para el período 1989-1991.

Artículo único. 1. Se aprueba el Plan Global de Inversiones en Infraestructura, que se incluye como anexo de la presente Ley Foral.

2. Dicho plan será ejecutado en el marco de las autorizaciones que se contengan en los correspondientes presupuestos.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 28 de febrero de 1989.

GABRIEL URRALBURU TAINTA,
Presidente del Gobierno de Navarra

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» de 27 de marzo de 1989)